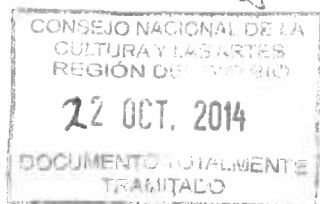




MEC/CQJ



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DEL BIOBÍO Y CORPORACIÓN CULTURAL SAN PEDRO DE LA PAZ

Chillán / 22 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 786

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio de transferencia de recursos, celebrado con fecha 17 de Septiembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz para el cofinanciamiento de programación artística, en el marco de Red Cultura, con sus respectivos antecedentes legales

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales u otra infraestructura con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que, en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es cofinanciar, a través de concurso, proyectos de municipalidades, corporaciones y/o fundaciones municipales, y corporaciones y/o fundaciones culturales de interés público, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobándose las Bases de Participación mediante Resolución Exenta N°2.353, de 2014.

Que, habiéndose recibido postulaciones, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, se efectuó selección de proyectos, la que se fijó a través de la Resolución Exenta N°3221, de fecha

17.09.2014, encontrándose entre los beneficiarios, Corporación Cultural de San Pedro de la Paz.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró un Convenio de traspaso de recursos con fecha 17 de 09 de 2014, para el cofinanciamiento de la propuesta de programación de "Carpa familiar fiestas Patrias, Anfiteatro Gimnasio Municipal y Parque laguna grande", siendo necesario dictar la resolución que lo apruebe.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N°2353, de 2014, y sus modificaciones, que aprueba bases de participación para el cofinanciamiento de programación artística en el marco de Red Cultura; en la Resolución Exenta N° 3221, de 2014, que fija selección de proyectos en el proceso recién mencionado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE

el convenio de traspaso de recursos celebrado con fecha 17 de septiembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y Corporación Cultural de San Pedro de la Paz para el cofinanciamiento de la propuesta de programación de "Carpa familiar fiestas Patrias, Anfiteatro Gimnasio Municipal y Parque laguna grande", seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A

CORPORACIÓN CULTURAL SAN PEDRO DE LA PAZ

En Concepción de Chile, a 17 de septiembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Marcia Orellana Kroyer, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío ambos domiciliados en Lincoyan 41, casa 3, comuna de Concepción ciudad de Concepción en adelante el "CNCA" y Corporación Cultural de San Pedro de la Paz rol único tributario N° 65.633.180-1 representada por don Audito Retamal Lazo, cédula de identidad N° 5.957.066-1, ambos domiciliados Los fresnos 1640, comuna de San Pedro de la Paz ciudad de Concepción en adelante "LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística para Corporación Cultural de San Pedro de la Paz, para la ejecución de la propuesta de programación artística en Carpa Familiar Fiestas patrias, Anfiteatro, Gimnasio Municipal, Parque Laguna Grande.

PRIMERO. – La propuesta de programación de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma

que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, que nace en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite la planificación y programación de espacios culturales (Municipios, Centros Culturales, Corporaciones y/o fundaciones), apoyando así la difusión y circulación de la producción artística y cultural de interés local, regional y nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Artística de Red Cultura del CNCA, como un aporte a la descentralización de la cultura en el país.

La propuesta de programación seleccionada tiene un costo de \$ 39.248.195 (Treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco mil pesos) en total.

Del costo total, el CNCA aportará \$ 19.624.097 (Diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil noventa y siete pesos), equivalente a 50% del costo total del proyecto. Los recursos restantes son cofinanciados por el postulante a través de Recursos públicos.

Será de responsabilidad de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ, el financiamiento del resto de los recursos adicionales que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ hace entrega de una garantía consistente en Letra de Cambio por igual monto al financiamiento adjudicado, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en garantía del fiel y oportuno cumplimiento del proyecto, con vencimiento sesenta días hábiles después de la fecha de término del proyecto.

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ. Se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de programación artística. Se entenderá por ésta, el contenido expuesto en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas para ser ejecutadas como parte de la Programación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación y que son autorizados en las Bases de participación, esto es: Pago de artistas y actividades, arriendo de los bienes o pago de los servicios incluidos en la ficha técnica faltante en los espacios a realizar la actividad o arriendo de ficha técnica según espacio de presentación, traslados, viáticos y alojamientos, transporte de carga, difusión de las actividades, gastos de producción vinculados a formación de audiencias, y otros. No se financiarán con recursos del CNCA gastos relacionados con el pago de elencos estables de la entidad postulante. Los costos de arriendo de los

espacios y costos de fichas técnicas ya existentes en los espacios no serán considerados como parte del cofinanciamiento.

- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Director Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento ofrecido. Para estos efectos el gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto. Si La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

Asimismo, en caso que La DIRECTORA REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ deberá presentar informes complementarios.

La DIRECTORA REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

- e) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50% no costado por el CNCA, según lo señalan las respectivas BASES. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- f) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no deberá ser superior al 50 % del valor total real del proyecto.

- g) La relación contractual entre los y las artistas contratados, tanto del catálogo RED CULTURA, como de la región y/o comuna, es de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y AL PROYECTO.

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ, previamente y por escrito a La DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito. En caso que la modificación incluya la ampliación del plazo del proyecto, "LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ" deberá reemplazar la garantía contemplada en el párrafo final de la cláusula primera por otra en los mismos términos.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a La DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural

Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

QUINTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

La DIRECTORA REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a La DIRECTORA REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión de RedCultura, lo que además deberá indicarse en el registro de la programación artística el , cualquiera sea su soporte de distribución o de difusión (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la directora(a) Regional o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La DIRECTORA REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por La DIRECTORA REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al/la DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula séptima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos de programación artísticoLa DIRECTORA REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de los resultados del proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autorías del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

SÉPTIMO. - SANCIONES A LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, ejecutar las respectivas garantías y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de

Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

NOVENO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 10 (DIEZ) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados en dicha postulación; 3) Las Bases del Concurso y sus modificaciones; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Marcia Orellana Kroyer para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del CNCA. La personería de don Autito Retamal Lazo para suscribir el presente convenio en representación de la Corporación Cultural San Pedro de la Paz, consta del 22 de marzo 2005, ante el notario público (s) de San Pedro de la Paz, Doña Marisol Ríos Lagos.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

AUDITO RETAMAL LAZO
CORP. CULTURAL SAN PEDRO DE LA PAZ

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del proyecto objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismo.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014, al ítem 09.16.01.24.03.129 "Red Cultura".

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUES



MARIA EUGENIA CARTES MONTOYA
DIRECTORA REGIONAL (S) DEL BIOBÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirector Nacional, CNCA

Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA

Dirección Regional del Biobío

Entidad Responsable del convenio que se aprueba en la presente resolución Corporación Cultural San Pedro de la Paz



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
A
CORPORACIÓN CULTURAL SAN PEDRO DE LA PAZ**

En Concepción de Chile, a 17 de septiembre de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Marcia Orellana Kroyer, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío ambos domiciliados en Lincoyan 41, casa 3, comuna de Concepción ciudad de Concepción en adelante el "CNCA" y Corporación Cultural de San Pedro de la Paz rol único tributario N° 65.633.180-1 representada por don Audito Retamal Lazo, cédula de identidad N° 5.957.066-1, ambos domiciliados Los fresnos 1640, comuna de San Pedro de la Paz ciudad de Concepción en adelante "LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística para Corporación Cultural de San Pedro de la Paz, para la ejecución de la propuesta de programación artística en Carpa Familiar Fiestas patrias, Anfiteatro, Gimnasio Municipal, Parque Laguna Grande.

PRIMERO. – La propuesta de programación de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, que nace en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite la planificación y programación de espacios culturales (Municipios, Centros Culturales, Corporaciones y/o fundaciones), apoyando así la difusión y circulación de la producción artística y cultural de interés local, regional y nacional que se encuentren inscritas en el catálogo de Programación Artística de Red Cultura del CNCA, como un aporte a la descentralización de la cultura en el país.

La propuesta de programación seleccionada tiene un costo de \$ 39.248.195 (Treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco mil pesos) en total.

Del costo total, el CNCA aportará \$ 19.624.097 (Diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil noventa y siete pesos), equivalente a 50% del costo total del proyecto. Los recursos restantes son cofinanciados por el postulante a través de Recursos públicos.

Será de responsabilidad de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ, el financiamiento del resto de los recursos adicionales que permita llevar a cabo la propuesta de programación en su totalidad.

LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ hace entrega de una garantía consistente en Letra de Cambio por igual monto al financiamiento adjudicado, y extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en garantía del fiel y oportuno cumplimiento del proyecto, con vencimiento sesenta días hábiles después de la fecha de término del proyecto.

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ. Se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total, íntegramente y oportunamente la propuesta de programación artística. Se entenderá por ésta, el contenido expuesto en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas para ser ejecutadas como parte de la Programación.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación y que son autorizados en las Bases de participación, esto es: Pago de artistas y actividades, arriendo de los bienes o pago de los servicios incluidos en la ficha técnica faltante en los espacios a realizar la actividad o arriendo de ficha técnica según espacio de presentación, traslados, viáticos y alojamientos, transporte de carga, difusión de las actividades, gastos de producción vinculados a formación de audiencias, y otros. No se financiarán con recursos del CNCA gastos relacionados con el pago de elencos estables de la entidad postulante. Los costos de arriendo de los espacios y costos de fichas técnicas ya existentes en los espacios no serán considerados como parte del cofinanciamiento.
- c) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo, dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades a la que está destinado el financiamiento. La rendición de cuentas deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita del Director Regional respectivo. En dicho informe deberá además acreditarse la ejecución del cofinanciamiento ofrecido. Para estos efectos el gasto de los aportes propios o de terceros deberán ser acreditados a través de copias de los documentos tributarios u otros documentos que certifiquen el gasto. Si La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

El CNCA no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

Asimismo, en caso que La DIRECTORA REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ deberá presentar informes complementarios.

La DIRECTORA REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a LA CORPORACIÓN

CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

- d) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- e) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50% no costado por el CNCA, según lo señalan las respectivas BASES. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- f) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no deberá ser superior al 50 % del valor total real del proyecto.

- g) La relación contractual entre los y las artistas contratados, tanto del catálogo RED CULTURA, como de la región y/o comuna, es de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO Y AL PROYECTO.

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ, previamente y por escrito a La DIRECTORA REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio de LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá fundadamente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito. En caso que la modificación incluya la ampliación del plazo del proyecto, "LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ" deberá reemplazar la garantía contemplada en el párrafo final de la cláusula primera por otra en los mismos términos.

Si la modificación solicitada implica la modificación de los términos de este convenio, se deberá suscribir un anexo modificatorio, el que entrará en vigencia una vez que termine la tramitación del acto administrativo del CNCA que los apruebe.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a La DIRECTORA REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula séptima de este convenio.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural Territorial de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural Territorial mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

QUINTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SEXTO- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

La DIRECTORA REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a La DIRECTORA REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo Oficial del Gobierno de Chile del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a la versión de RedCultura, lo que además deberá indicarse en el registro de la programación artística el , cualquiera sea su soporte de distribución o de difusión (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la directora(a) Regional o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme los siguientes lineamientos:

- El logo debe estar presente en un tamaño no menor a 2 cm de ancho (en proporción). En su versión oficial a color en el caso de las impresiones a color que así lo permitan.
- El tamaño del Logotipo Oficial no podrá ser inferior a los otros logotipos de colaboradores o auspiciadores, y tendrá una ubicación preferente, visible y destacada.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el logo debe ser ubicado al lado izquierdo de aquellas instituciones de Gobierno, y a la derecha, si estas no lo son, en el caso de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

- La leyenda de financiamiento, bajo el logo: "Proyecto cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura" deberá ser incluida en la página legal en caso de publicaciones, y en créditos audiovisuales o donde exista esa instancia de información legal.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La DIRECTORA REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por La DIRECTORA REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al/la DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá solicitar aplicar las sanciones de la cláusula séptima

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de los proyectos de programación artística La DIRECTORA REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de los resultados del proyecto. Junto a fotografías material audiovisual, u otro medio de registro que sirva para este fin.

Será responsabilidad del RESPONSABLE del proyecto transmitir la información pertinente a autoridades del material multimedia o de registro para difusión que entregue a la SECRETARÍA.

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

SÉPTIMO. - SANCIONES A LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si LA CORPORACIÓN CULTURAL DE SAN PEDRO DE LA PAZ incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, ejecutar las respectivas garantías y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

OCTAVO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

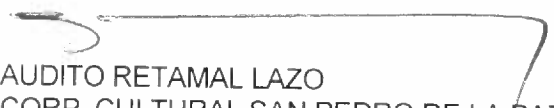
NOVENO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 10 (DIEZ) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de La Corporación Cultural de San Pedro de la Paz y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados en dicha postulación; 3) Las Bases

del Concurso y sus modificaciones; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Marcia Orellana Kroyer para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Exenta N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del CNCA. La personería de don Autito Retamal Lazo para suscribir el presente convenio en representación de la Corporación Cultural San Pedro de la Paz, consta del 22 de marzo 2005, ante el notario público (s) de San Pedro de la Paz, Doña Marisol Ríos Lagos.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,


AUDITO RETAMAL LAZO
CORP. CULTURAL SAN PEDRO DE LA PAZ



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES